

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer plazas de la Escala Facultativa (Rama de Arquitectos) del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se señala fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 8.ª 3 de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 10 de abril de 1973, por la que se convocó concurso oposición restringido para cubrir plazas de la Escala Facultativa (Rama de Arquitectos) de dicho Organismo, se cita, en único llamamiento, a los aspirantes declarados admitidos por Resolución de 28 del pasado mes de junio, para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 3 de diciembre del año en curso, a las diez horas, en la biblioteca del Ministerio de la Vivienda, sita en la planta octava.

Los opositores deberán acudir provistos de doble decímetro.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Presidente del Tribunal, Julián Angulo Álvarez.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Ceuta referente a la convocatoria para cubrir por concurso-oposición la plaza de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, ha sido efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación en las pruebas o ejercicios de los aspirantes admitidos a tomar parte en esta convocatoria, quedando en la forma siguiente:

- 1.º D. Justo García García.
- 2.º D. Juan Pérez García.
- 3.º D. Juan Manuel Hernández Lafuente.
- 4.º D. Manuel Gentil Duran.

La práctica de las referidas pruebas o ejercicios del concurso-oposición darán comienzo a las diez horas del día 3 del próximo mes de diciembre, debiendo los opositores presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el día y hora indicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Ceuta, 2 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Alfonso Sorelo Azorín.—B. 127 E.

## III. Otras disposiciones

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 9/1973, de 2 de noviembre, por el que se prorroga la prohibición temporal de alumbramiento de aguas subterráneas en determinadas zonas de la provincia de Almería.*

El Decreto-ley tres/mil novecientos setenta y tres, de cinco de abril, prohibió temporalmente el alumbramiento de aguas subterráneas en determinadas zonas de la provincia de Almería, ante la situación que en ellas planteaba la sobreexplotación de los acuíferos subterráneos, con sus secuelas de disminución de las reservas, progresiva salinización de las aguas y riesgo grave para la riqueza creada, en tanto se preparaba por los Ministerios competentes el instrumento legal correspondiente para la mejor regulación de los alumbramientos de aguas subterráneas en dicha provincia.

La normativa legal que regule en el futuro la explotación de aguas subterráneas en la provincia de Almería se encuentra en avanzado grado de elaboración por los Ministerios interesados, y en tanto se llega a su aprobación por las Cortes, es necesario prorrogar la suspensión de alumbramientos establecida por el citado Decreto-ley, dado que persisten las razones que la motivaron.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobados por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se prorroga por un plazo de seis meses, contados a partir del día trece de octubre del presente año, la vigencia del Decreto-ley de cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, por el que se prohibió temporalmente el alumbramiento de aguas subterráneas en determinadas zonas de la provincia de Almería.

Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Presidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Antonio Oromi Teruel.

Madrid, 19 de octubre de 1973

COLOMA GALI EGOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 12 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Hmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebradas por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1531/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos, cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se realicen en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 85 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción del 85 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondiente a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan la condición de Sociedad, se le concede además el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el artículo 56-3 del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1013/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las cláusulas del acta de concierto y con respecto a ella misma, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

#### Relación que se cita

Empresa «Dionisio Nieto Marín», emplazada en La Morera y la Parra, provincia de Badajoz, cuarenta y una cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Los Carrascales», «Endrinal» y «Soils», de La Morera, Ribera del Fresno y La Parra.

Empresa «Enrique López González», emplazada en Villanueva de Ocosos, provincia de Oviado, doscientas cabezas de ganado en la finca «Los Zorros y la Peña».

Empresa «Antonio Pintado Coscojuela», emplazada en Barbastro, provincia de Huesca, sesenta y dos cabezas de ganado en la finca «Torre Nueva».

Empresa «Jesús Sánchez Bravo», emplazada en Recas, provincia de Toledo, doscientas cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Recas.

Empresa «Carlos Abellanet Carrera e Isidro Pons Abellanet», emplazada en Bellber de Cerdaña, provincia de Lérida, cin-

cuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bellber de Cerdaña.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización núm. 12.676», emplazada en Bóveda, provincia de Lugo, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bóveda.

Empresa «Enrique Fernández Sintez», emplazada en Abenojar, provincia de Ciudad Real, cuatrocientas trece cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Abenojar.

Empresa «Carlos Manuel Porta Ley», emplazada en Valdovíno, provincia de La Coruña, ochenta y cinco cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Poy-Nosende».

Empresa «José Salinas Seva», emplazada en Rafal, provincia de Alicante, ciento cuatro cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Arellana».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización núm. 12.892», emplazada en Carpio de Tajo, provincia de Toledo, cien cabezas de ganado en una finca del término municipal de Carpio de Tajo.

Empresa «Abelina Lorenzo Rodríguez e Hijos», emplazada en Carballo, provincia de La Coruña, treinta y cinco cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Ardaña».

Empresa «Antonio Rico García», emplazada en Villadodríguez, provincia de Lugo, treinta cabezas de ganado en la finca «Florencio».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización G. A. P. E. R.», emplazada en Cerdido, provincia de La Coruña, trescientas cabezas de ganado en la finca «La Barquera».

Empresa «Andrés Alonso López», emplazada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, cincuenta cabezas de ganado en la finca «Huerta de Espinosillo».

Empresa «Juan Masot Pifare», emplazada en Torreserona y Oso de Cinca, provincias de Lérida y Huesca, doscientas cabezas de ganado en las fincas «Torre Masot», en el término municipal de Torreserona (Lérida) y en la finca «Almudéfar», del término municipal de Oso de Cinca (Huesca).

Empresa «Cándido Rodríguez Rodríguez», emplazada en Pol, provincia de Lugo, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Formarón».

Empresa «Leandro Reques Aillas», emplazada en Abades, provincia de Segovia, cien cabezas de ganado en varias fincas sitas en el término municipal de Abades.

(1) Empresa «Grupo Sindical Colonización número 10.080. San Romualdo», emplazada en Cilleruelo de Abajo, provincia de Burgos, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cilleruelo de Abajo.

Empresa «Genaro Herrero Lapiedra», emplazada en Barrios de Santa Isabel y Novera, provincia de Zaragoza, cuarenta y siete cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los Barrios de Santa Isabel y Movera (Zaragoza).

Empresa «José Campo Espírruez», emplazada en Laluenga, provincia de Huesca, setenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Laluenga.

Empresa «Gregorio Galiana García Muñoz», emplazada en Daimiel, provincia de Ciudad Real, doscientas cabezas de ganado en la finca «Curenga».

Empresa «Francisco Castel Mateo», emplazada en la Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza, cien cabezas de ganado en la finca «Villa Ana Mary».

Empresa «Guillermo González Fernández», emplazada en Mérida, provincia de Badajoz, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Huerta del Vado o Pedernosa».

Empresa «Antonio Penas Penas», emplazada en Paderme, provincia de La Coruña, cuarenta y cuatro cabezas de ganado en la finca «Valiña y Costa».

Empresa «Eduardo Couto Moreira», emplazada en Cabaña, provincia de La Coruña, cuarenta y cuatro cabezas de ganado en la finca «Braña».

Empresa «José Amado Martínez», emplazada en Bergondo, provincia de La Coruña, treinta y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bergondo.

Empresa «Eduardo Castillo Cerrada», emplazada en Utebo, provincia de Zaragoza, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Huerto del Boticario».

Empresa «Juan Pérez Cela», emplazada en Lugo, treinta y tres cabezas de ganado en la finca «Pencucos».

Empresa «Pedro Merino Garrido», emplazada en Hontalbilla y Atrados, provincia de Segovia, ochenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Hontalbilla y Atrados (Segovia).

Empresa «Félix Calvo Gil», emplazada en Muro de Agreda, provincia de Soria, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Muro de Agreda.

Empresa «Julán Rituerto Albizu», emplazada en Logroño, ciento veinte cabezas de ganado en la finca «Villa María».

Empresa «Mario y Eduardo Escario Bellostas», emplazada en Huesca, doscientas cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de Huesca.

Empresa «Manuel Cebrián Gracia e Hijos», emplazada en Paniza, Aladrén y Vistabella, provincia de Zaragoza, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Paniza, Aladrén y Vistabella (Zaragoza).

Empresa «Francisco Castillejo Osuna», emplazada en Cubes, provincia de Madrid, cincuenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Los Almendros».

Empresa «Eduardo Taberner Collelmir», emplazada en Fraga,

provincia de Huesca, cincuenta y dos cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Matamoros».

Empresa «José García López», emplazada en Abegondo, provincia de La Coruña, veintitrés cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Abegondo.

Empresa «Domingo Silva», emplazada en La Baña y Santa Comba, provincia de La Coruña, diecisiete cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de La Baña y Santa Comba (La Coruña).

Empresa «Enrique Fernández Sixto», emplazada en San Saturnino, provincia de La Coruña, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Feas».

Empresa «Jesús Calvete Lavilla», emplazada en La Almolda, provincia de Zaragoza, treinta cabezas de ganado, para una tercera etapa, en las fincas «La Val» y «Camino de Valzatta».

Empresa «Justo Camero Galán», emplazada en San Pablo de los Montes, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de San Pablo de los Montes.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización núm. 10.800», emplazada en Agreda, provincia de Soria, noventa cabezas de ganado, para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Agreda.

Empresa «Juan José González Lobato», emplazada en Burujón y Albarreal, provincia de Toledo, cuarenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Burujón y Albarreal (Toledo).

(1) Empresa «Cooperativa Local del Campo Virgen de la Soledad», emplazada en Horche, Yebes y Guadalajara, provincia de Guadalajara, doscientas cabezas de ganado en varias fincas en los términos municipales de Horche, Yebes y Guadalajara (Guadalajara).

Empresa «Antonio Bravo Díaz», emplazada en Recas, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Recas.

Empresa «Joaquín Frago Montanuy», emplazada en Binéfar, provincia de Huesca, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Torre Frago».

Empresa «Alejandro Iglesias Parra», emplazada en La Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, cien cabezas de ganado en la finca «Los Ayozares».

Empresa «José María Martínez Bongochea y José Martínez Sanz», emplazada en Salas de los Infantes, provincia de Burgos, cuarenta y cuatro cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Salas de los Infantes.

Empresa «Jesús Luzón Grans», emplazada en Osera del Ebro, provincia de Zaragoza, cuatrocientas veinte cabezas de ganado en la finca «Vedadillo».

Empresa «Román Borquo y Hermanos», emplazada en Zaragoza, Alagón y Garrapinillos, provincia de Zaragoza, sesenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en fincas de los términos municipales de Zaragoza, Alagón y Garrapinillos (Zaragoza).

Empresa «Mariano Arribas de Pablo», emplazada en Garray, provincia de Soria, cien cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Alto Duero».

Empresa «Juan Garrido Velasco», emplazada en Torrecaballeros, provincia de Segovia, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torrecaballeros.

Empresa «Raimundo Sierra Alvarez», emplazada en Pobladora de Bernesga-Sariego, provincia de León, cuarenta y dos cabezas de ganado en las fincas «La Muria» y otras, del término municipal de Sariego-Pobladora de Bernesga (León).

Empresa «Juan y Manuel Rentero Trillo y Pedro Pulpillo Rentero», emplazada en Bailén, provincia de Jaén, ochenta cabezas de ganado en la finca «Los Lenticares».

Empresa «Ángel Urrés Andrés», emplazada en barrio Miralbueno, provincia de Zaragoza, ochenta cabezas de ganado en las fincas «Torre Figueras» y «Vista Bella», en el término de Barrio Miralbueno (Zaragoza).

Empresa «José Solsona Hernández», emplazada en Villanueva de la Barca, provincia de Lérida, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de la Barca.

Empresa «Isidro Guillén Fornies», emplazada en Binaced, provincia de Huesca, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Binaced.

Empresa «Juan Pérez Sanz», emplazada en Palazuelos de Eresma, provincia de Segovia, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Palazuelos de Eresma.

Empresa «Alberto Mora Barón», emplazada en Catral, provincia de Alicante, sesenta cabezas de ganado en la finca «Nonduermas».

Empresa «Félix Enguita Hernández», emplazada en Monreal de Ariza, provincia de Zaragoza, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Monreal de Ariza.

Empresa «Ángel Paracuellos Ariza», emplazada en Monreal de Ariza, provincia de Zaragoza, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Monreal de Ariza.

Empresa «Ramón Español Ferraz», emplazada en San Esteban de Litera, provincia de Huesca, treinta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de San Esteban de Litera.

Empresa «Luis Boadas Coll», emplazada en San Andrés de Salou, provincia de Gerona, cuarenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Can Vila».

Empresa «Manuel Cascudo López», emplazada en La Capela,

provincia de La Coruña, cuarenta y dos cabezas de ganado en la finca «Españadero».

Empresa «Agustín Moreno Martínez», emplazada en Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Horcajo de Santiago.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización Nuestra Señora del Rosario», emplazada en Escalonilla y otros, provincia de Toledo, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Escalonilla, Gerindote y Burujón (Toledo).

Empresa «Conrado Gallego Herrera», emplazada en Sasamón, provincia de Burgos, cuarenta cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Sasamón.

Empresa «Francisco María Carmendia Carmendia», emplazada en Sasamón, provincia de Guipúzcoa, veinticuatro cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Caserío Iraola».

Empresa «Juan José de la Peña Sánchez», emplazada en Gerindote y Escalonilla, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Escalonilla y Gerindote.

Empresa «José Ignacio Lasa Odriozola», emplazada en Eca-sain, provincia de Guipúzcoa, veinticinco cabezas de ganado en la finca «Caserío Garín-Arrese».

Empresa «Miguel Arribas Sacristán», emplazada en San Miguel del Arroyo y otro, provincia de Valladolid, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Miguel del Arroyo y otro.

Empresa «Juan Valverde Peréz-Aloe», emplazada en Trujillo, provincia de Cáceres, ciento noventa y tres cabezas de ganado en la finca «Casillas de Alvaro».

(1) Empresa «Hortícola del Guadalentín, S. A.», emplazada en Murcia, mil cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «Torre de Guila».

Empresa «Explotaciones Agropecuarias La Oliva del Pizarroso, S. A.», emplazada en Villar del Pedroso, provincia de Cáceres, ciento treinta cabezas de ganado en la finca «La Oliva del Pizarroso».

Empresa «Domingo Fernández Gómez», emplazada en San Martín de la Vega, provincia de Madrid, noventa y cinco cabezas de ganado en la finca «Boyerizas».

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización núm. 12.466», emplazada en Castellar del Vallés, provincia de Barcelona, trescientas cabezas de ganado en la finca «Mas Cadafalch».

Empresa «José López González», emplazada en Samos, provincia de Lugo, diez cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Casa López González».

(1) Empresa «Los Gustales, S. A.», emplazada en Badajoz, novecientas quince cabezas de ganado en las fincas «El Comandante», «Botoa (Cuarto de la Virgen)» y «Botoa».

(1) Empresa «Comuna, S. A.», emplazada en Lodosa, provincia de Navarra, doscientas cabezas de ganado en la finca «Paraje del Ramal».

Empresa «José Antonio Casarrubios Aguado», emplazada en Numancia de la Sagra, provincia de Toledo, ciento veinte cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Numancia de la Sagra.

Empresa «Enrique Ciriza Jiménez», emplazada en Cortes, provincia de Navarra, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cortes.

Empresa «Pedro Zarzuela Velasco», emplazada en Cuéllar, provincia de Segovia, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cuéllar.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización núm. 13.361», emplazada en Campillos, provincia de Málaga, ciento cuarenta y cinco cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Campillos.

Empresa «José Monfort Carceller», emplazada en Vencillón, provincia de Huesca, cincuenta cabezas de ganado en la finca «Parcela número 22», del término municipal de Vencillón.

Empresa «José Ríos Carriles», emplazada en Marina de Cudello, provincia de Santander, veintiseis cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Sitio de Haro» y «Sitio de la Isleta».

(1) Empresa «Cooperativa Comunitaria de San Pedro Couceiro número 17.633», emplazada en Mugia, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en la finca «San Pedro de Couceiro».

Empresa «José Murillo Escuer», emplazada en Perdiguera, provincia de Zaragoza, cuarenta y cinco cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Perdiguera.

(1) Empresa «Cooperativa Ganadera Anoga», emplazada en Vitoria, Arcaute y Zurbano, provincia de Alava, setenta y seis cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Vitoria, Arcaute y Zurbano.

Empresa «José Carro Pailás», emplazada en Carballo, provincia de La Coruña, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Cabo-Vilaño».

(1) Empresa «Cooperativa de Santa Leocadia de Castro de Frige-Mugia», emplazada en Mugia, provincia de La Coruña, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Cooperativa Santa Leocadia de Castro de Frige».

Empresa «José Sabalza Marcos», emplazada en Uncastillo y Luesia, provincia de Zaragoza, treinta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Uncastillo y Luesia.

(1) Empresa «Ardaguillejo, S. A.», emplazada en Alberche

del Caudillo, provincia de Toledo, sesenta y siete cabezas de ganado en la finca «El Aldahuy».

Empresa «Luis Canicoba Fernández», emplazada en Vedra provincia de La Coruña, treinta cabezas de ganado en la finca «San Mamed de Ribadulla».

Empresa «Mariano Jiménez Liso», emplazada en Cadrete, provincia de Zaragoza, treinta cabezas de ganado en la finca «Afuera».

(1) Empresa «Cubillana del Sauce, S. A.», emplazada en Mérida, provincia de Badajoz, doscientas veinte cabezas de ganado en la finca «Cubillana».

Empresa «José Rodríguez Nieto», emplazada en Gójar, provincia de Granada, treinta cabezas de ganado en las fincas «Huerta del Agua» y «Dula del Marte», en el término municipal de Gójar.

Empresa «José Martínez Portolés», emplazada en Pina de Ebro, provincia de Zaragoza, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pina de Ebro.

Empresa «Juan y José Miguel Gabern», emplazada en Avinyonet del Penedés, Vilafranca del Penedés y San Cugat Sasgarriegas, provincia de Barcelona, cien cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Avinyonet del Penedés, Vilafranca del Penedés y San Cugat Sasgarriegas (Barcelona).

Empresa «Benito Gil Palacín», emplazada en Canfranc, provincia de Huesca, ciento veinte cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Canfranc.

Empresa «Luis Vallejo López», emplazada en Zael, Lerma y Villamayor M., provincia de Burgos, sesenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Zael, Lerma y Villamayor M. (Burgos).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización núm. 14.119», emplazada en Fariete, Alfajarín y San Juan de Mozarrifar, provincia de Zaragoza, cien cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Alfajarín, Fariete y Mozarrifar (Zaragoza).

Empresa «Antonio Fernández Moreno», emplazada en Guadamar, provincia de Toledo, setenta cabezas de ganado en la finca «Marigüela».

Empresa «Pedro Antón Mira», emplazada en Sax, provincia de Alicante, treinta cabezas de ganado en la finca «Brazal Alto».

Empresa «Compañía Mercantil Tomás Rosa, S. A.», emplazada en Ciudad Real, cuatrocientas sesenta cabezas de ganado en la finca «Dehesilla del Emperador».

Empresa «Mariano y Fernando Marcos Heredero», emplazada en Pinillos de Polendos, provincia de Segovia, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pinillos de Polendos.

Empresa «Antonio Continente Piazuelo», emplazada en La Zaida, provincia de Zaragoza, treinta y dos cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Zaida.

(1) Empresa «Explotaciones Agrícolas Rovisa», emplazada en Córdoba, noventa cabezas de ganado en la finca «Judío Nuevo».

Empresa «Miguel Catalán Laborda», emplazada en Gelsa de Ebro y Pina de Ebro, provincia de Zaragoza, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Gelsa de Ebro y Pina de Ebro.

Empresa «Pedro Pinillas Porras», emplazada en Montijo, provincia de Badajoz, sesenta y dos cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Alcazaba».

Empresa «Bautista Fernández Canosa», emplazada en la Capela-Villarmouro, provincia de La Coruña, ochenta y una cabezas de ganado en una finca del término municipal de La Capela, parroquia de Villarmouro (La Coruña).

(1) Empresa «Grupo Sindical Menor de Colonización número 12.825», emplazada en Manresa y Sallent, provincia de Barcelona, ciento ocho cabezas de ganado en las fincas «Santa Catalina» y «Ris Amprius», de los términos municipales de Manresa y Sallent.

Empresa «José Luis Ruiz Maroto y Andrés Díaz Valverde», emplazada en Carmena, provincia de Toledo, trescientas cabezas de ganado en la finca «El Chorrillo».

Empresa «Julio López Cedrón», emplazada en Cervantes, provincia de Lugo, veinticinco cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cervantes.

Empresa «Pedro Capdevilla Madi», emplazada en Sils, provincia de Gerona, ciento diez cabezas de ganado en la finca «Mas Llunes».

Empresa «José y Fermín Espín Sánchez», emplazada en Lorca, provincia de Murcia, doscientas cabezas de ganado en la finca «La Fuensantica».

(1) Empresa «Agrícola Financiera, S. A.», emplazada en Pol, provincia de Lugo, trescientas treinta y una cabezas de ganado en la finca «Lugar de Eiras».

Empresa «Abundio Torres Sánchez», emplazada en Santa Cruz de los Cañamos y Montiel, provincia de Ciudad Real, sesenta y cuatro cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Santa Cruz de los Cañamos y Montiel (Ciudad Real).

Empresa «Alejandro del Cura López», emplazada en Aranda de Duero, provincia de Burgos, cien cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aranda de Duero.

Empresa «José Mato Abelenda», emplazada en Coristanco,

provincia de La Coruña, veintiocho cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Coristanco.

Empresa «José Crespo Mantinán», emplazada en Abegondo, provincia de La Coruña, veinticinco cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Abegondo.

Empresa «José Munuera Serrano y Francisco Zapata Bernier», emplazada en Murcia, cuarenta y cinco cabezas de ganado en la finca «Los Sifones».

Empresa «Antonio Suarez Castañeras», emplazada en el Pino, provincia de La Coruña, treinta cabezas de ganado, en la finca «Loureiro».

Empresa «Rafael Boullón Moure y Manuel Castro Casal», emplazada en Rois, provincia de La Coruña, treinta y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Rois.

Empresa «Alfonso Castela Vázquez», emplazada en Vedra, provincia de La Coruña, treinta cabezas de ganado en la finca «Merín».

Empresa «Fvaristo Cuyas Pedragosa», emplazada en Sentmenat, provincia de Barcelona, trescientas cabezas de ganado en la finca «Can Turul».

Empresa «José López Cuenca», emplazada en Linares, provincia de Jaén, sesenta y una cabezas de ganado en la finca «Arenal Blanco».

Empresa «Jesus Regueiro Regueiro», emplazada en Cerceda, provincia de La Coruña, treinta y cuatro cabezas de ganado en la finca «Campo».

Empresa «Ramón Fernández Gómez», emplazada en Rois, provincia de La Coruña, quince cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Rois.

Empresa «Antonio Valcárcel López», emplazada en Láncara, provincia de Lugo, treinta y dos cabezas de ganado en la finca «Casa Real».

Empresa «Manuel Catalán Usón», emplazada en Alfajarín, provincia de Zaragoza, cincuenta cabezas de ganado en una finca del término municipal de Alfajarín.

Empresa «Aurelio Mena Muñoz», emplazada en Madrideojos y Villacañas, provincia de Toledo, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Madrideojos y Villacañas.

Empresa «Francisco Vigil Díaz», emplazada en Siero, Cenero, Sotiello, Mareo y Gijón, provincia de Oviedo, ciento treinta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Siero, Cenero, Sotiello, Mareo y Gijón.

Empresa «Froilan Doce López», emplazada en Páramo, provincia de Lugo, treinta y seis cabezas de ganado en la finca «Quiroga».

Empresa «Celestino López López», emplazada en Páramo, provincia de Lugo, treinta y seis cabezas de ganado en la finca «Novo».

Empresa «Teodoro Encinas Gómez», emplazada en Navalmanzano, provincia de Segovia, cincuenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Rebollar».

Empresa «Manuel López Prado», emplazada en Sarria, provincia de Lugo, treinta cabezas de ganado en la finca «Casa Barrio».

Empresa «Miguel Medialdea Calpena», emplazada en La Carlota y Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, ciento treinta y siete cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de La Carlota y Almodóvar del Río.

Empresa «Joaquín Higuera Págo», emplazada en Linares, provincia de Jaén, cincuenta cabezas de ganado en la finca «Finca Venus».

Empresa «Baldomero Dubra Campos», emplazada en Laracha, provincia de La Coruña, dieciocho cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «San Pantaleón-Golmar».

Empresa «Lorenzo Coque Santos», emplazada en Zuera, Zaragoza, ciento veinte cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «El Campillo».

Empresa «Francisco de Lacambra y Estany», emplazada en San Martín de la Vega, provincia de Madrid, cuatrocientas cabezas de ganado en la finca «Isla de Santa Teresa».

Empresa «Joaquín Labarta Lasierres», emplazada en Almodóvar, provincia de Huesca, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almodóvar.

Empresa «José Manuel Pallarés Albesa», emplazada en Albelda, provincia de Huesca, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Torre Pallarés».

Empresa «José Lareo Souto», emplazada en El Pino, provincia de La Coruña, veintidós cabezas de ganado en la finca «Castro».

Empresa «Amalio Garrido Cámara», emplazada en Villanueva de Alcardete, provincia de Toledo, cincuenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Alcardete.

Empresa «Celadonio Morales González», emplazada en Gerindote, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Gerindote.

Empresa «Clemente Artigas Plou», emplazada en Almuniente, provincia de Huesca, ochenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almuniente.

Empresa «Juana Taiho Rey y Eduardo Rey Taiho», emplazada en Sada, provincia de La Coruña, veinticinco cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sada.

Empresa «Manuel Montaña Sebio», emplazada en Touró,

provincia de La Coruña, treinta cabezas de ganado en la finca «Turces».

Empresa «Saturnino Martín Peña», emplazada en Gerindote, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Gerindote.

Empresa «Antonio Serantes García», emplazada en Paderne, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Paderne.

Empresa «Luis y César Osta Vicente», emplazada en Buñuel, provincia de Navarra, cien cabezas de ganado en la finca «Pie Pobre» y otras, del término municipal de Buñuel.

Empresa «Antonio Iluriz Uranca», emplazada en Legorreta, provincia de Guipúzcoa, veinte cabezas de ganado en la finca «C. Torrea».

Empresa «Manuel Riego Lomba y María Teresa Peña Martínez», emplazada en Curtis, provincia de La Coruña, cuarenta cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «Curtisan-Cheira da Baixo-Fisteos».

(1) Empresa «Cooperativa del Campo San José de Hombre», emplazada en Puente deume, provincia de La Coruña, cincuenta y cuatro cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Puente deume.

«Empresa «Ramón Gabas Cebollero», emplazada en Lérida, cincuenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Granja Queralt».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de noviembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,135	57,305
1 dólar canadiense	57,152	57,370
1 franco francés	13,098	13,152
1 libra esterlina	137,801	138,540
1 franco suizo	18,227	18,311
100 francos belgas	150,434	151,280
1 marco alemán	22,264	22,374
100 liras italianas	9,758	9,804
1 florín holandés	21,656	21,762
1 corona sueca	13,222	13,292
1 corona danesa	9,672	9,717
1 corona noruega	10,088	10,116
1 marco finlandés	15,479	15,567
100 chelines austriacos	303,103	305,626
100 escudos portugueses	236,681	239,369
100 yens japoneses	20,753	20,853

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2802/1973, de 2 de noviembre, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro.

La base octava de las que rigieron el concurso para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro, aprobadas por Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, establece que las proposiciones

definitivamente admitidas en el concurso serían estudiadas por una Comisión, integrada por representantes de este Departamento y del de Hacienda que, a tenor de lo dispuesto en la cláusula doce del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto doscientos quince mil novecientos setenta y tres, de veinticinco de enero, habría de calificar la oferta más ventajosa en un plazo de tres meses, prorrogable por otro igual.

Esta Comisión, previo estudio de las proposiciones presentadas, ha procedido a calificar la oferta más ventajosa.

En su virtud, de conformidad con el informe unánimemente emitido por la citada Comisión a la vista de las proposiciones presentadas y de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley ocho mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, y en la cláusula doce del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO

Artículo primero.—Se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro, a los solicitantes don Pedro Ampuero Gandarias, don Angel Galindez Colayeta y don José Joaquín Sancho Drona, en los términos contenidos en la propuesta base de su oferta.

Artículo segundo.—En el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Decreto, los adjudicatarios procederán a la constitución en forma legal de la Sociedad concesionaria, de acuerdo con el proyecto de Estatutos presentado y ateniéndose, en todo caso, a lo que al respecto se establece en el título primero del pliego de cláusulas particulares, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres y en la sección segunda del capítulo tercero del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.

Artículo tercero.—En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a la formalización del contrato entre la representación legal de la Sociedad concesionaria y la del Estado, mediante escritura pública que habrá de otorgarse ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Artículo cuarto.—Previamente al otorgamiento del contrato a que se alude en el artículo anterior, la Sociedad concesionaria deberá constituir fianza correspondiente a la fase de construcción del tramo Zambrana-Bilbao, por valor de cuatrocientos treinta y siete millones de pesetas, y con anterioridad al comienzo de las obras de cada uno de los tramos, que se citan, la Sociedad concesionaria deberá constituir las fianzas de construcción por los valores que se mencionan:

— Tramo Zaragoza-autopista de Navarra: Doscientos veinticinco millones de pesetas.

— Tramo autopista de Navarra Zambrana: Trescientos cuarenta y dos millones de pesetas.

Artículo quinto.—Se aprueban las modificaciones y adiciones que los ofertantes proponen introducir en los anteproyectos aprobados por la Administración con las condiciones expresadas de que en ellas se mantengan o mejoren las características geométricas y gálbicos definidos en los anteproyectos base de la concesión y se tengan en cuenta las condiciones que en su informe señala la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y los que la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales imponga en la aprobación de los correspondientes proyectos.

Artículo sexto.—El plan de realización de las obras será el siguiente:

#### Tramo Zaragoza-Alagón y Ronda Norte

Plazo de presentación de proyectos: Quince meses.  
Plazo de iniciación de las obras: Veintidós meses.  
Plazo de terminación de las obras: Cuarenta y ocho meses.  
Plazo de apertura al tráfico: Cuarenta y ocho meses.

#### Tramo Alagón-Gallur

Plazo de presentación de proyectos: Trece meses.  
Plazo para iniciación de las obras: Diecinueve meses.  
Plazo de terminación de las obras: Cuarenta y cuatro meses.  
Plazo de apertura al tráfico: Cuarenta y ocho meses.

#### Tramo Gallur-autopista de Navarra

Plazo de presentación de proyectos: Once meses.  
Plazo para iniciación de las obras: Diecisiete meses.  
Plazo para terminación de las obras: Cuarenta y cinco meses.  
Plazo de apertura al tráfico: Cuarenta y ocho meses.